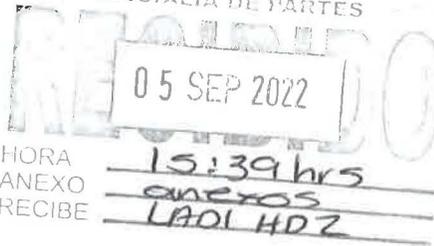




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 63  
OFICIALIA DE PARTES



Ciudad Victoria, Tam., a 10 de junio de 2022

Oficio No. SGG/074/2022

**Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito remitir a esa Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 50% por incapacidad parcial permanente, en favor del ciudadano Ambrocio Hernández Lara.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. GERARDO PEÑA FLORES**

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca. Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento

APM/CRPC/IER/EPAD/JVGA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de Junio de 2022

#### **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, primer párrafo de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

**SEGUNDO.** Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**TERCERO.** Que la seguridad social, es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y, por ende, del pleno disfrute de su dignidad.

**CUARTO.** Que es la dignidad un valor supremo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual las personas son merecedoras de respeto y con ello se delimita un ámbito de prerrogativas que debe garantizar el Estado, a fin de que tengan una existencia plena.

**QUINTO.** Que el reconocimiento de la dignidad de la persona conlleva a que el Estado disponga de acciones que permitan condiciones que garanticen una vida digna en todos los niveles, sobre todo tratándose de personas que por su especial condición pudieran estar en situaciones de vulnerabilidad o dificultad para lograr el desarrollo de su proyecto de vida.

**SEXTO.** Que para el debido cumplimiento a lo anterior, el ingreso económico y la seguridad social son elementos fundamentales para el desarrollo del proyecto de vida de las personas y por ende el pleno disfrute de la dignidad de la persona.

**SÉPTIMO.** Que en el Estado, se cuenta con personas servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber y que en la defensa de la seguridad del Estado y protección de las personas y las instituciones han sufrido un menoscabo en su integridad física que les impide continuar prestando su empleo o actividad laboral a quedar imposibilitados físicamente para hacerlo, por lo que, su proyecto de vida y el nivel de la misma corre riesgo ante el acto de valor que ofrecieron en favor del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OCTAVO.** Que tal es el caso del ciudadano Ambrocio Hernández Lara, quién ha desempeñado el servicio público en el Estado, adscrito a la Dirección de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública, con el cargo de Policía "A", número de empleado 44878 y una antigüedad de 6 años, 7 meses, 23 días, llevando a cabo su función con valor, lealtad, honestidad y responsabilidad.

**NOVENO.** Que en hechos acontecidos en el cumplimiento de su deber, el ciudadano Ambrocio Hernández Lara, al circular por la lateral del canal (rodhe) de norte a sur sobre la coordenada 26.2288761, -98.7144623, como referencia entre el ejido valadeces y el ejido López Cedillo del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se visualiza una camioneta cerrada, color blanco, circulando de sur a norte, interceptando de frente se percataron que la camioneta contaba con blindaje artesanal en el parabrisas y en las puertas del vehículo al darse cuenta de nuestra presencia sus tripulante agreden con armas de fuego de alto poder, pasando por el lado izquierdo del unidad Black Mamaba, identificándonos plenamente como integrantes de la policía estatal, se le solicita detengan la marcha, a los que hace caso omiso, realizando maniobras para emprender la persecución del vehículo antes mencionado, reportando el hecho al mando superior y solicitando vía radio Matra para el apoyo de unidades oficiales más cercanas, al encontrarnos en la persecución del vehículo de los agresores les arrojan poncha llantas y continúan agrediendo con armas de fuego recorrido en una distancia de 2 kilómetros aproximadamente para su posible alcance y detención de las personas que viajaban en el vehículo, reciben un impacto de proyectil de arma de fuego arriba del parabrisas del lado del copiloto perforando el blindaje con el que cuenta la unidad oficial e impactando en la parte superior del casco balístico e hiriendo en la cara al policía "A" Ambrocio Hernández Lara, se da de conocimiento al C4, a las 14.45 horas para el apoyo de la ambulancia para el traslado del compañero herido. Diagnósticos Nosológicos: Traumatismo del ojo izquierdo y orbita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Por lo que, debido a ello, presenta incapacidad para continuar desempeñando el servicio público en el Estado, adscrito a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, e incluso se le dificulta ejercer otro oficio o profesión que le permitan mantener un nivel de vida adecuado para él y su familia.

**DÉCIMO.** Que el artículo 58, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta a ese Honorable Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado; en tal virtud, se estima que el caso del ciudadano Ambrocio Hernández Lara, amerita la respetable aprobación de ese Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL 50% POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE, EN FAVOR DEL CIUDADANO AMBROCIO HERNANDEZ LARA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia al 50% por Incapacidad Parcial Permanente al Ciudadano Ambrocio Hernández Lara, por la suma \$16,838.38 (dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes a compensación, capacitación y becas, canasta básica, gratificación que percibía como Policía Estatal Acreditada, Gratificación por Homologación, con el cargo de Policía "A", más los incrementos que en el futuro se otorguen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico con que cuenta el ciudadano Ángel de Jesús Romero González, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**GERARDO PEÑA FLORES**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL 80% POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE, EN FAVOR DEL CIUDADANO AMBROCIO .HERNANDEZ LARA